

Determinacion Del Haber Inicial Pautas De Movilidad

JURISPRUDENCIA	Determinación del haber inicial. Pautas de movilidad	En el
marco de un juicio ordinario, se confirma la sentencia que determinó el haber inicial y las pautas de movilidad. Rosario,		
13 de noviembre de 2018. Visto en Acuerdo de la Sala "A» el expediente N° FRO 55001345/2010 caratulado "BETTOSCHI,		
HECTOR HOMERO C/ ANSES /S ORDINARIO», (originario del Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe), del que resulta, Vinieron		
los autos a esta alzada a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada A.N.Se.S., contra la resolución de fecha		
26 de junio de 2014 (fs. 49/51) que se agravia de la determinación del haber inicial y de las pautas de movilidad ordenadas en la		
sentencia de grado. Y considerando que: Analizando las circunstancias de autos se advierte que el actor obtuvo su beneficio		
jubilatorio al amparo de la ley 24.241, habiendo prestado servicios en relación de dependencia y autónomos. La cuestión a		
resolver en el presente es sustancialmente análoga a la tratada por esta sala -con otra integración- en los autos caratulados FRO		
23012228/2010 "CABRAL JOSE FRANCISCO c/ ANSES s/ VARIOS», y que fue resuelta mediante Acuerdo de fecha 15 de		
diciembre de 2014, a cuyos fundamentos y conclusiones, en lo pertinente al caso, corresponde remitirnos por razones de brevedad y		
economía-a procesal (ver www.cij.gov.ar/sentencias). Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde ratificar la aplicación de los		
precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación citados hasta la entrada en vigencia de la ley 26.417. Por lo expuesto,		
Se Resuelve: I) Confirmar la Sentencia apelada en los términos del presente, con costas por su orden (art. 21 de la ley 24.463).		
II) Insertar, hacer saber, comunicar en la forma dispuesta por Acordada n° 15/13 de la C.S.J.N. y oportunamente devolver los autos		
al Juzgado de origen. ANIBAL PINEDA JUEZ DE CAMARA FERNANDO LORENZO BARBARA JUEZ DE		
CAMARA JORGE SEBASTIAN GALLINO JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE Ante mi Marí-a Candelaria Roibón		
Secretaria	En fecha 13/11/2018 se libró notificación electrónica a las partes. Conste.-	Marí-a Candelaria Roibón
Secretaria	035622E	